

Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

26 de octubre de 2009

Español

Original: inglés

Ginebra, 9 y 10 de noviembre de 2009

Tema 10 del programa provisional

Examen de la situación y el funcionamiento del Protocolo

Informe sobre la presentación de informes nacionales

Presentado por el Coordinador¹ para las cuestiones de la presentación de informes nacionales, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo, y de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4*

Adición

Proyecto de guía sobre la presentación de informes nacionales en el marco del Protocolo V de la Convención

Introducción

1. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Protocolo V) reconoce los graves problemas humanitarios que ocasionan los restos explosivos de guerra (REG) después de los conflictos y se ocupa de las medidas correctivas de carácter genérico para después de los conflictos con el fin de reducir al mínimo la existencia, los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra.
2. De conformidad con el artículo 5, párrafo 3, de la Convención, el Protocolo V entró en vigor el 12 de noviembre de 2006, seis meses después de que 20 Estados notificaran su consentimiento en obligarse por él de conformidad con el artículo 4, párrafos 3 ó 4, de la Convención.
3. La Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada el 5 de noviembre de 2007, decidió establecer una base de datos sobre el

¹ De conformidad con la correspondiente decisión de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que figura en el párrafo 46 d) de su Documento Final (CCW/P.V/CONF/2008/12), los debates sobre la presentación de informes nacionales, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo, y sobre la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 estuvieron coordinados por el Sr. Henrik Markuš, de Eslovaquia.

* Presentado después de la fecha prevista, tan pronto como lo recibió la secretaría.

Protocolo V, de conformidad con su artículo 10, párrafo 2 b), que contendría los informes nacionales iniciales, las actualizaciones anuales o inmediatas de los informes nacionales, y/o los resúmenes de portada, en su caso, sobre los asuntos relativos a la aplicación del Protocolo V. El mantenimiento de la base de datos del Protocolo V está a cargo de la secretaría de la Convención y, por regla general, la base de datos está abierta a todos: las Altas Partes Contratantes, los Estados no partes y el público en general. El Estado interesado puede reservar a las Altas Partes Contratantes el acceso a la información confidencial. Se ha alentado a los Estados no partes en el Protocolo a presentar también informes nacionales voluntarios que se incluirán en la base de datos. Los informes nacionales y sus actualizaciones anuales podrán abarcar los temas señalados en el párrafo 25 del Documento Final de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V (CCW/P.V/CONF/2007/1). Dichos temas se incluyen en los formularios para la presentación de información aprobados por la Primera Conferencia, que figuran en el anexo VI del Documento Final de la Conferencia.

4. El objetivo del presente proyecto de "Guía sobre la presentación de informes nacionales en el marco del Protocolo V" es:

a) Proporcionar una herramienta útil en forma de recomendaciones que motiven y ayuden a las Altas Partes Contratantes a preparar y presentar sus informes nacionales, cumpliendo así sus obligaciones jurídicas dimanantes de las correspondientes disposiciones del Protocolo V;

b) Aumentar la calidad y mejorar el contenido de los informes a fin de que sean un instrumento completo y útil para la aplicación del Protocolo V, en particular sus disposiciones relativas a la cooperación y la asistencia internacionales.

5. El presente proyecto de "Guía sobre la presentación de informes nacionales en el marco del Protocolo V" carece de una condición jurídica concreta. Representa una lista de verificación de cuestiones² relacionadas con los temas de cada uno de los formularios para la presentación de información. Se recomienda su empleo como herramienta a la discreción de las Altas Partes Contratantes para ayudarlas a cumplir sus obligaciones de presentación de informes en el marco del Protocolo V.

6. El objetivo de la Guía es aclarar el grado de especificidad proporcionando recomendaciones sobre los elementos que han de incluirse en los informes nacionales y ayudar a las Altas Partes Contratantes a normalizar sus informes.

7. La presente guía puede adaptarse a cada contexto nacional. También puede ser examinada a nivel nacional y mejorada con arreglo a las necesidades específicas de las Altas Partes Contratantes. Se anima a estas a que den a conocer sus experiencias en la utilización de la guía.

8. Se anima también a las Altas Partes Contratantes a que informen a todo el personal y las organizaciones competentes a nivel nacional acerca de la existencia de esta guía.

² La lista de verificación de cuestiones figura en negrita en todo el texto.

Formularios anotados para la presentación de información de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo y la decisión de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V

(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria del 5 de noviembre de 2007)

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Punto(s) de contacto nacional(es) (organización, teléfonos, fax, correo electrónico)

Detalles sobre la persona/organización responsable de preparar el informe y con capacidad para aclarar la información.

Fecha de presentación:

Fecha de envío del informe a la secretaría de la Convención. Los informes nacionales iniciales se deben presentar 180 días después de la entrada en vigor del Protocolo para cada Alta Parte Contratante. La fecha límite para la presentación de las actualizaciones anuales es el 31 de marzo de cada año

(dd/mm/aaaa)

Esta información puede facilitarse a otras partes y organizaciones competentes interesadas

☐ Sí

☐ No

☐ Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G ☐ H ☐ I ☐

De conformidad con la decisión pertinente de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V (CCW/P.V/CONF/2007/1, párr. 24), el Estado interesado puede reservar a las Altas Partes Contratantes el acceso a la información confidencial

Formulario A: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo: limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

----- a -----
[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3

- 1. Indicar si el Estado informante ejerce control sobre el territorio afectado por los restos explosivos de guerra (REG).**
- 2. En caso afirmativo:**
 - Si se conoce y viene al caso, describir la causa de la contaminación por REG, por ejemplo:
 - Artefactos sin estallar residuales;
 - Un conflicto armado (especificar cuál);
 - Un centro de pruebas;
 - Artefactos explosivos abandonados.
 - Proporcionar detalles sobre el grado de contaminación:
 - Describir las ubicaciones geográficas afectadas (referencias geográficas);
 - Describir los tipos de artefactos que constituyen la contaminación;
 - Si se conoce y es posible, determinar o examinar el riesgo humanitario (efectos posibles de los REG en la población civil, etc.).
 - Si procede y es posible, describir las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3:
 - Describir las medidas adoptadas para estudiar y evaluar la amenaza que representan los REG;
 - Describir las medidas adoptadas para evaluar y priorizar las necesidades y la viabilidad en relación con la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los REG;
 - Describir las medidas adoptadas para señalar y limpiar las zonas contaminadas y destruir los REG;
 - Proporcionar un calendario de trabajo para la evaluación de la amenaza que representan los REG, así como para las actividades prioritarias de señalización, limpieza y remoción o destrucción de los REG;
 - Describir las medidas adoptadas a fin de movilizar recursos para llevar a cabo las actividades necesarias para aplicar el artículo 3;
 - Describir los proyectos que estén en curso para eliminar los riesgos derivados de la contaminación por REG;
 - Describir las normas utilizadas para aplicar el artículo 3, incluidas las internacionales, como las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas;

- Indicar cuáles son las entidades responsables de coordinar y llevar a cabo las actividades de señalización y limpieza (instituciones internacionales o privadas, organizaciones gubernamentales, las fuerzas armadas, la policía, etc.).
- Describir los recursos destinados a las operaciones de señalización y limpieza:
 - Las asignaciones presupuestarias:
 - Los importes de los fondos utilizados hasta la fecha;
 - Una estimación de los recursos necesarios para limpiar las zonas contaminadas;
 - Las medidas adoptadas para movilizar fondos de terceros (internacionales y nacionales).

3. Indicar si los restos explosivos de guerra se produjeron por la actividad del Estado informante durante un conflicto armado posterior a la entrada en vigor del Protocolo en un territorio que (actualmente) está fuera de su control. En caso afirmativo y si es posible, describir el tipo de asistencia (técnica, financiera, material, en especie, o de personal) que se ha proporcionado al final del conflicto armado para facilitar la señalización, remoción o destrucción de los REG, ya sea de manera bilateral o por vía de acuerdo con un tercero.

Otra información pertinente:

- Proporcionar información sobre las operaciones de limpieza terminadas y/o en curso.
- Enumerar las organizaciones que brindan apoyo financiero y técnico o personal.
- Enumerar las referencias habituales.

Formulario B: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo: registro, conservación y transmisión de la información

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

a

[dd/mm/aaaa]

[dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 y el anexo técnico

- 1. Describir las leyes o reglamentos que exigen el registro, la conservación y la transmisión de la información en el Estado informante. Si es posible, adjuntar el texto de dichas leyes o reglamentos.**
- 2. Indicar si el Estado informante tiene una base de datos nacional para registrar el uso de municiones por ubicación y tipo de munición, así como estimaciones o informes sobre los artefactos sin estallar distintos de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4.**
 - En caso afirmativo, describir:
 - Si procede, la base de datos (electrónica o en papel);
 - El tipo de información contenida en la base de datos.
 - En caso negativo, explicar qué medidas ha adoptado el Estado informante en relación con la plantilla electrónica genérica para el artículo 4, por ejemplo:
 - La incorporación de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 en los reglamentos, instrucciones, etc. de las fuerzas armadas;
 - La adaptación de la plantilla electrónica genérica para su utilización a nivel nacional.
- 3. Describir quién tiene la responsabilidad de:**
 - Registrar la información;
 - Recopilar y transmitir la información.
- 4. Indicar si las autoridades competentes y los jefes militares y soldados sobre el terreno han sido debidamente informados sobre la base de datos nacional o la plantilla electrónica genérica para el artículo 4, según proceda.**
 - Describir los programas, cursos, etc. concebidos para explicar a los jefes militares y soldados el propósito y las ventajas de la base de datos nacional o de la plantilla y para enseñarlos a utilizarlas. Explicar si:
 - Las autoridades responsables son conscientes de que el registro, la conservación y la posible transmisión de la información señalada en la parte 1 del anexo técnico constituyen una obligación jurídicamente vinculante en virtud del párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo V;
 - Dichas autoridades distinguen entre esa obligación y el hecho de que la obligación de, inmediatamente después del cese de las hostilidades activas, poner la información registrada a disposición de la parte o las partes que ejerzan el control de la zona afectada, está sujeta a sus intereses legítimos de seguridad (art. 4, párr. 2).

5. Indicar si la base de datos nacional o la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 ya se han utilizado en las situaciones para las que se han diseñado y respecto de las cuales existe dicha obligación en virtud del párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo V.

Otra información pertinente

Formulario C: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo: otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

----- a -----
[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico

1. Indicar las medidas adoptadas para proteger a la población civil, por ejemplo:

- La señalización, el vallado y la vigilancia de las zonas contaminadas por REG;
- Las señales de advertencia que se han utilizado y de qué manera se ha asegurado su compatibilidad con las normas internacionales.

2. Detallar las advertencias, la educación sobre los riesgos y la información de otro tipo que se haya proporcionado a las personas civiles, por ejemplo:

- Las medidas y los recursos empleados para proporcionar advertencias y educación sobre los riesgos a las personas civiles de las zonas contaminadas y a aquellas que puedan transitar por dichas zonas, como los desplazados internos;
- La manera en que se proporcionan las advertencias (radio, televisión, seminarios, charlas en las escuelas, boletines informativos, etc.);
- Las actividades educativas o de formación para la población civil;
- La integración con el sistema de enseñanza nacional (si se integra la educación sobre los riesgos en el sistema de enseñanza nacional o, en cambio, se proporciona de manera extraordinaria);
- Los plazos durante los cuales se iniciaron y llevaron a cabo las advertencias y las actividades de educación sobre los riesgos y si están todavía en curso.

Otra información pertinente

Formulario D: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo: disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra los efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

----- a -----
[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6

- 1. Señalar si alguna organización humanitaria ha solicitado asistencia.**
En caso afirmativo, indicar cuál o cuáles.
- 2. Describir la forma de la asistencia prestada a las organizaciones humanitarias (ejemplos generales de la asistencia prestada), por ejemplo:**
 - Reuniones informativas sobre las zonas afectadas y los tipos de REG;
 - Mapas de las zonas afectadas por REG y señalación de corredores seguros;
 - Suministro de escolta a las organizaciones humanitarias en las zonas afectadas por REG;
 - Establecimiento de corredores seguros.

Otra información pertinente

Formulario E: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 del Protocolo: asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa: _____ a _____
[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7

- 1. Indicar si el Estado informante ha prestado asistencia a otros Estados con respecto a los REG existentes, es decir, existentes antes de la entrada en vigor del Protocolo.**
- 2. Señalar qué tipo de asistencia se ha proporcionado:**
 - **Especificar el campo de la asistencia (señalización, limpieza, remoción, destrucción, educación sobre los riesgos, atención y rehabilitación e integración social y económica de las víctimas, capacitación del personal, etc.);**
 - **Especificar el tipo de asistencia (financiera, material, de recursos humanos, técnica, suministro de equipo técnico, etc.).**
- 3. Si procede, proporcionar información sobre la asistencia prestada a cada Estado.**
- 4. Indicar si el Estado informante ha pedido asistencia.**
- 5. Especificar qué tipo de asistencia se ha solicitado (proporcionar, previa petición, copias de la solicitud o adjuntarlas al informe).**
- 6. Aclarar si el Estado informante estaría en condiciones de proporcionar información sobre los recursos que puede poner a disposición (recursos financieros, equipos de eliminación de artefactos explosivos, equipo técnico, etc.).**

Otra información pertinente

--

Formulario F: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo: cooperación y asistenciaAlta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

a

[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 8

1. Indicar si, después de la entrada en vigor del Protocolo, el Estado informante ha proporcionado asistencia en materia de REG relativa a:

- Las operaciones de señalización y limpieza;
- La remoción o destrucción de REG;
- La educación de la población civil sobre los riesgos;
- La asistencia a las víctimas;
- La capacitación del personal que participa en las actividades mencionadas.

Indicar la cantidad y los plazos de la asistencia.**2. Especificar por medio de qué organizaciones se prestó la asistencia, por ejemplo:**

- El sistema de las Naciones Unidas (especificar el organismo o departamento);
- Organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales;
- El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación Internacional;
- Organizaciones no gubernamentales (ONG);
- Acuerdos bilaterales u otras formas de cooperación bilateral.

3. Indicar si la asistencia se prestó mediante la participación en operaciones conjuntas o en colaboración con otras organizaciones.

- En caso afirmativo, especificar las organizaciones o las operaciones conjuntas.

4. Si procede, presentar información sobre la asistencia proporcionada para la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de los REG, por ejemplo:

- La asistencia proporcionada para:
 - Las actividades emprendidas en relación con la reunión de datos sobre las víctimas de los REG;
 - Las actividades emprendidas para llevar a cabo evaluaciones de las necesidades en relación con las víctimas de los REG;
 - Las actividades emprendidas para poner en práctica marcos jurídicos y normativos, incluido un plan nacional de asistencia a las víctimas;

- La asistencia proporcionada por conducto de, por ejemplo, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, regionales o nacionales competentes, el CICR, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional u ONG, o en forma bilateral;
- La entidad de enlace nacional designada para la asistencia a las víctimas;
- Las medidas destinadas a asignar y movilizar recursos para la asistencia a las víctimas;
- Las medidas destinadas a hacer participar a las víctimas y a sus representantes en la toma de decisiones y la prestación de asistencia;
- Las directrices y las buenas prácticas utilizadas en la prestación de asistencia a las víctimas.

5. Indique si se realizan contribuciones a los fondos fiduciarios establecidos en el sistema de las Naciones Unidas, así como a otros fondos fiduciarios pertinentes.

- Especificar a qué fondo o fondos se han realizado contribuciones;
- Indicar cuál fue el monto y el propósito de los fondos.

6. Proporcionar información sobre la participación en el intercambio del equipo, el material y la información científica y tecnológica, distintos de la tecnología relacionada con las armas, necesarios para la aplicación del Protocolo, por ejemplo:

- El tipo de equipo, material o información intercambiados.

7. Si procede, detallar la información proporcionada a las bases de datos pertinentes sobre actividades relativas a las minas, por ejemplo:

- Las bases de datos a las que se transmitió la información;
- El período al que se refiere la información;
- Cualquier otra información pertinente (por ejemplo, los diversos medios y tecnologías de limpieza de los REG, listas de expertos, instituciones especializadas o centros nacionales de contacto para la limpieza, la educación sobre los riesgos y la asistencia a las víctimas de los REG, e información técnica sobre los tipos pertinentes de REG).

8. Indicar si, en el caso de que el Estado informante reciba asistencia, ha participado en programas de prestación de asistencia.

- Describir los programas o las organizaciones en que participó y qué tipo de asistencia recibió.

9. Indicar si el Estado informante ha presentado alguna solicitud de asistencia a las Naciones Unidas, a otros organismos y organizaciones competentes o a otros Estados. En caso afirmativo, especificar si:

- La solicitud fue de asistencia financiera o técnica;
- La solicitud incluyó una solicitud de ayuda en materia de señalización, vallado, limpieza o remoción, destrucción, educación sobre los riesgos y/o asistencia a las víctimas;
- Se transmitió la solicitud, al menos al saber del Estado informante, a otras Altas Partes Contratantes y a las organizaciones internacionales u ONG competentes.

Otra información pertinente

Proporcionar otra información, si procede:

- Describir, en particular, qué medidas se han adoptado para aplicar el Programa de Acción sobre Asistencia a las Víctimas aprobado por la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes.

Formulario G: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo: medidas preventivas de carácter genéricoAlta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

-----a
[dd/mm/aaaa]

[dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 9 y el anexo técnico

- 1. Describir la aplicación de la parte 3 del anexo técnico del Protocolo V.**
- 2. Indicar si esas prácticas se han incorporado a las leyes o reglamentos nacionales.**
 - Señalar las leyes y reglamentos pertinentes.

Otra información pertinente

Proporcionar otra información, si procede y es posible, por ejemplo:

- Las medidas adoptadas para reducir al mínimo la utilización de REG durante el proceso de formación de las fuerzas armadas en tiempo de paz;
- Las medidas aplicadas para aumentar al máximo la fiabilidad de los artefactos explosivos destinados a la producción o la adquisición.

Formulario H: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo: cumplimiento

Alta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa: ----- a -----
[dd/mm/aaaa] [dd/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11

- 1. Proporcionar información sobre las instrucciones y los métodos operacionales dictados por las fuerzas armadas y los organismos o departamentos competentes y sobre la formación de su personal, en particular la forma en que se asegura su compatibilidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo V.**
- 2. Proporcionar información sobre las consultas y la cooperación emprendidas con otras Altas Partes Contratantes, bilateralmente, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o por otros procedimientos internacionales pertinentes, para resolver cualquier problema que pueda surgir con respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones del Protocolo V.**

Otra información pertinente

Formulario I: Otros asuntos pertinentesAlta Parte Contratante: **Nombre del Estado informante**

Período sobre el que se informa:

[dd/mm/aaaa] a

[dd/mm/aaaa]

Otra información pertinente

- 1. Si procede, proporcionar más información sobre el punto de contacto nacional o el departamento/organismo/organización responsable de la aplicación de las distintas disposiciones del Protocolo V.**
- 2. Proporcionar información adicional sobre la difusión del Protocolo V y otra información pertinente, por ejemplo sobre la reunión de datos para el informe nacional.**